

General Roca, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00168-P-2025 () caratuladas <.MUÑOZ SPORMAN FRANCO NAHUMS.A.2.B.(.;

CONSIDERANDO:

Que FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN fue condenado en fecha 21/04/25 por el Sr. Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Iida. Circunscripción Judicial, Dr. Julio J. Martínez Vivot, en legajo MPF-RO 02711-2025 caratulado "MUÑOZ SPORTMAN FRANCO NAHUM, HERNANDEZ JUAN PABLO Y ETCHEGARAY JULIO ERNESTO S/ ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y BANDA" y Legajo MPF-RO 02438-2025 caratulado "MUÑOZ SPORMAN NAHUM FRANCO S/ ROBO EN FLAGRANCIA" como autor penalmente responsable en coautoría del delito de hurto simple -Legajo MPF-RO-02438-2025- y autor penalmente responsable del delito robo simple -Legajo MPF-RO 02711-2025-, los que concursan realmente entre sí (arts. 26, 29 inc. 3°, 45, 162, 164 y 55 del C. Penal)

Asimismo, se le impuso que por el término de DOS AÑOS deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: a) Fijar y mantener domicilio y en caso de cambio del mismo deberá informarlo al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad. b) Realizar un tratamiento de drogadependencia en el organismo "Un encuentro con Dios" sito en Fernando Fader 1455 Barrio Grumbiey de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (T.E. 0291-5757343), debiéndose informar bimestral en qué consiste el tratamiento, la fases del mismo, la evolución del nombrado y cualquier otro dato de interés.

En fecha 19/06/26 la Asociación Civil REMAR informa que el condenado ingresó el día 24/05/2025 para realizar su tratamiento voluntario por las adicciones, sin llegar al tiempo estimado se retiró el día 15/08/25. A partir de allí no se ha logrado dar con el paradero de FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN.

Se fijó audiencia para el 10/08/26 y previo se adjunta informe policial donde indican que no fue habido, no existe el numeral aportado, y en consulta con vecinos, el condenado es desconocido.-

Corrida la respectiva vista la Sra. Fiscal, manifiesta que "*Visto el estado de autos.*

Que el condenado FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN, no se presentó a la audiencia de control de pautas dispuestas para el día 10/08/2026. Que conforme lo informado por la prevención policial, no fue notificado dado que no vive en el domicilio fijado como residencia. Que dicha irregularidad pone en riesgo la condicionalidad de la pena impuesta. Atento ello; teniendo en cuenta el tiempo de reglas transcurrido. Que el condenado no se encuentra a derecho en autos, solicito: Se disponga la rebeldía y captura de FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN".-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I. DECRETAR la REBELDÍA de FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN, identificado con DNI N°41.254.157, nacido en General Roca, el 14-11-1998, hijo de Francisco Antonio Muñoz Salas y Judith del Carmen Sporman Igor, albañil y metalúrgico, con último domicilio conocido en Avenida Roca 3682, Barrio Quinta 25 de esta ciudad.-

II. ORDENAR su inmediata CAPTURA, quién habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial quedando el mismo a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

III) Registrar, notificar y comunicar

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Notifiqué digitalmente al IAPL LOCAL.